



## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU

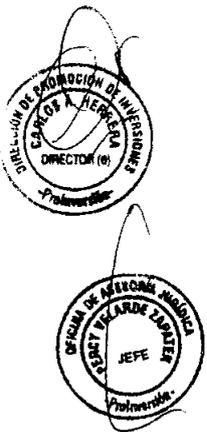
Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, representado por el señor Gustavo Navarro Valdivia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25663206, autorizado por Resolución Ministerial N° 510-2008-MEM/DM, de fecha 04 de noviembre de 2008; y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –**PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director (e) de Promoción de Inversiones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09140828, autorizado por Acuerdo de Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN** N° 88-13-2005 de fecha 27 de enero de 2005 y por Resolución del Director Ejecutivo N° 057-2008 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO** y de la otra parte, **PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU**, identificada con R.U.C. N° 20332473388, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 380, Oficina 1002, San Isidro, representada por su Apoderado señor Emilio Labrador Jiménez, según poder inscrito en la Partida N° 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a quien en adelante se denominará el **INVERSIONISTA**; en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 10 de setiembre de 2008, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante denominado el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA**, se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 1 037 238 160,00 (Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) en un plazo de dos (02) años y cuatro (04) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**. Las inversiones se ejecutarían de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que se encuentra adjunto en el **CONTRATO**.
- 1.3 El **INVERSIONISTA**, **PROINVERSIÓN** y el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, consideran necesario modificar el **CONTRATO**, precisando el plazo en que se ejecutará el monto comprometido de inversión.

### 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la misma que tendrá el siguiente tenor:



02



“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 1 037 238 160,00 (Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América)<sup>1</sup> en un plazo de dos (02) años, tres (03) meses y veintiún (21) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973”.

- 2.2 El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** declaran que la modificatoria se refiere a la reducción del plazo para realizar la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**.

### 3. DISPOSICIONES FINALES

Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que realizan el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no extiende el plazo de duración del **CONTRATO**, ni varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido.

**POR PERENCO PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERU**, firmado a los veintiseis días del mes de NOVIEMBRE del año 2008.



Emilio Labrador Jiménez  
Apoderado

Por el **ESTADO**



Gustavo Navarro Valdivia  
Director General de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas

Carlos Alberto Herrera Perret  
Director (e)  
Dirección de Promoción de Inversiones  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -  
PROINVERSIÓN

<sup>1</sup> Mediante Oficio N° 1142-2008-EM/DGH y Oficio N° 923-2008-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Ejecución de Inversiones.